



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a seis de Mayo de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. GABRIEL PEÑA PONCE DE LEON, mayor de edad, con D.N.I. 827.981 G en representación de EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante solicitud de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Madrid, c/ Avda. Manoteras, 10, bloque B- 1º y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de Septiembre de 2.018, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de Febrero de 2019, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la realización del suministro de "**CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 28.925,62 € (IVA excluido), (importe del IVA 6.074,38 €) mediante informe de intervención de 14 de Enero de 2.019.

SEGUNDO

Que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2.019, se acordó requerir a **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.** para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 4 de Abril de 2.019, EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (1.446,28 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

SDAL
EQUIPAMIENTOS PARA DEFENSA Y SEGURIDAD

Firmado digitalmente
por PEÑA PONCE DE
LEON GABRIEL -
00827981G
Fecha: 2019.05.06
13:55:17 +02'00'

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2.019, se adjudicó el contrato de referencia a **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.**, por importe de 28.925,62 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. GABRIEL PEÑA PONCE DE LEON, en repr. de EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA  EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA


Firmado digitalmente
por PEÑA PONCE DE
LEON GABRIEL -
00827981G
Fecha: 2019.05.06
13:55:56 +02'00'



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de septiembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA POLICÍA: APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NECESIDAD DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE 50 CHALECOS ANTI-BALA, CON DESTINO A LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.-

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/13684

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE SEGURIDAD Y POLICÍA LOCAL

David Serrano de la Muñoza, Concejal de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento, presenta la siguiente propuesta, para la aprobación de la necesidad e inicio del expediente, para la “Adquisición de cincuenta (50) chalecos antibala de la dotación de elementos de seguridad para la Policía Local.-

Estos elementos de seguridad, tienen una vida útil de 10 años y son para sustituir los chalecos entregados por la Junta de Comunidades en el año 2009.-
Acompañó a esta propuesta la siguiente documentación:

.... Escrito del Inspector Jefe Acctal de la Policía Local, donde se informa que dicho expediente no incumple el principio de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, ya que existe consignación en el Capítulo II de los presupuestos Municipales con el número 132 -22104.-

.... Escrito del Inspector Jefe Acctal de la Policía Local, donde se informa de la necesidad del inicio de este expediente, ya que este Excmo. Ayuntamiento no cuenta con medios propios para la confección de dicha uniformidad.-

.... Escrito del Inspector Jefe Acctal de la Policía Local, donde se informa que los precios indicados en cada una de las prendas de uniformidad a entregar, están contrastados por los precios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 47/2018

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de mercado en distintas empresas del sector.-

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la siguiente propuesta:

1º Aprobación por Junta de Gobierno Local, de la necesidad del inicio del expediente para la adquisición de 50 chalecos antibala para la dotación de seguridad de la Policía Local.-

2º Aprobación por Junta de Gobierno Local, del inicio de la tramitación de dicho expediente de suministro de dotación de chalecos antibala para la Policía Local.-

3º Dar traslado de estos acuerdos al Servicio de Contratación y a la Sección de Compras.-

No obstante, esa Junta de Gobierno Local, con superior criterio, podrá optar por la determinación que estime más oportuna.-

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 13/09/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO POR IMPORTE DE 35.000,00 € (IVA INCLUIDO) EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITA REFERIDO AL SUMINISTRO DE "CHALECOS ANTIBALAS USO INTERIOR POLICIA LOCAL".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, de fecha 7 de enero de 2019, recepcionado por esta Intervención el mismo día, se solicita emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Dentro del Estado de Gasto del Presupuesto de 2019 (Prorrogado de 2018), se recoge la aplicación presupuestaria **132.22104 denominada "Vestuario Seguridad y Orden Público"**, que presenta un saldo disponible a fecha de emisión del presente certificado de **120.000,00 €**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en la adquisición de **CHALECOS ANTIBALAS USO INTERIOR POLICIA LOCAL**, cuyo valor estimado asciende a **28.925,62 €**, importe total 35.000,00 € (28.925,62 € más 6.074,38 € de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 14 de enero de 2019
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



POLICÍA LOCAL

C/ Calatrava, 47; 13003 Ciudad Real
em@il: 092@092cr.net. Teléfonos 926274860.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente procedimiento de contratación es el suministro de 50 chalecos **antibalas y antipunzón** de uso interno para la Policía local de C. Real, con su correspondiente funda, una funda de repuesto de uso interno, una bolsa de transporte y anagramas policiales en pecho y espalda ajustable mediante velcro, componiendo dicho conjunto una unidad.

Se suministrará igualmente una funda externa uniformada para poder portar el equipo sobre el uniforme. Dicha funda externa uniformada estará dotada de sendos bolsillos en el pecho y el dorso para incorporar placas complementarias de protección balística, las cuales no son objeto de este contrato y cumplirá con lo estipulado en el ANEXO I

2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

Los bienes deberán ajustarse a las características mínimas fijadas previamente por la Administración en el anexo al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo susceptible de mejora técnica en las ofertas presentadas.

Para la comprobación y valoración de las ofertas presentadas, se deberán incluir muestras y fichas técnicas de los artículos recogidos en el presente procedimiento, igualmente será obligatoria la presentación de los modelos de mujer y hombre, con diseño anatómico individualizado, es decir a medida para cada agente.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo, además, figurar desglosados ambos conceptos.

3.- VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los criterios de valoración han sido recogidos en el anexo II.

Las ofertas deberán concretarse en la entrega previa al suministro contratado.

4.- IMPORTE DE LICITACIÓN.-

El importe de la licitación asciende a **28.925.62 Euros más el IVA correspondiente que asciende a 6074,38 Euros**, financiados con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS OBJETO DE SUMINISTRO.-

Las prendas objeto del presente pliego, cumplirán todas y cada una de las especificaciones reflejadas en el Anexo I, descriptivo de este Pliego.



POLICÍA LOCAL

C/ Calatrava, 47; 13003 Ciudad Real
em@il: 092@092cr.net. Teléfonos 926274860.



6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

Los materiales objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Jefatura de Policía Local de Ciudad Real en un plazo máximo de **60 días**.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto. Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, la Jefatura de Policía Local acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

7.- FACTURACIÓN:

Se emitirá factura de los suministros realizados. Dicha factura deberá ir acompañada de todos los albaranes de entrega firmados por personal autorizado, con indicación de nombre y D.N.I. del firmante y se remitirá al servicio de Intervención.

8.- GARANTÍAS.-

a) Será de **DIEZ AÑOS**, contado desde la fecha del acta de recepción y conformidad de los bienes objeto del contrato, que deberá realizarse por el Servicio receptor de los mismos dentro del mes siguiente a la última entrega de tales bienes.

b) Junto con la equipación se deberá presentar garantía por póliza de seguro que cubra el uso de los equipos durante su vigencia, para el caso de uso correcto de la equipación de cuyo uso sobrevenga fallecimiento o invalidez absoluta, por importe de hasta **300.000 euros**.

Ciudad Real, 18-10-2018



EL SUPERINTENDENTE JEFE.



ANEXO 1.-

AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL:

1. Descripción básica.-

Chalecos interiores de color oscuro, dotado de cuatro cierres ajustables y fijaciones laterales con doble cincha elástica, patrón ergonómico para una mayor libertad de movimiento durante las actividades típicas de policía, con patrón masculino y femenino, y debe disponer la toma de muestras individualizada para cada agente, para que proporcione mayor comodidad al usuario.

Protección balística, cada chaleco debe disponer de paneles balísticos que proporcionen la protección lateral completa.

La capa exterior debe estar confeccionada en tejido hidrófugo, fácil de limpiar y mantener.

Los materiales en contacto con el cuerpo deben estar confeccionado en tejidos que proporciona una mejor transpiración, tipo "Coolmax", "3D" o similar, que faciliten la refrigeración y transpiración corporal, con tratamientos antibacterianos y materiales de gran resistencia y calidad.

Los paneles balísticos deben estar sellados y entregados en una funda impermeable, envueltos en cubierta de tela (sistema de doble seguridad denominado "bolsa en bolsa", para garantizar la protección contra la humedad, luz UV y tensión mecánica).

Los chalecos, cumpliendo con los estándares de protección, deben tener un peso no superior a 2.00kgs., para la talla que se corresponda con la "M" del sistema español y la superficie de protección debe ser al menos de 0.127 m² para el panel frontal, 0.146m² para el panel y por tanto una superficie total de 0.273m².

El chaleco puede, entre otras opciones, permitir la apertura frontal del mismo además de la regulación lateral y de los hombros que permita colocarse y quitarse cómodamente el chaleco.

El paquete balístico protegerá dorso, torso y costados.



POLICÍA LOCAL

C/ Calatrava, 47; 13003 Ciudad Real
em@il: 092@092cr.net. Teléfonos 926274860.



2.- Paneles de protección.-

Los paneles de protección deben cumplir la misión de proteger al usuario de los posibles impactos que pueda sufrir, tanto de arma de fuego, cuchillo u otros elementos punzantes.

Deben estar confeccionados preferentemente en aramidas y certificados por norma HOSDB, con al menos el nivel de protección balístico HG1A, mas protección anticuchillo KR1. (HG1A panel balístico blando para 9mm y 357mg y KR1 para anticuchillo. La protección anticuchillo deberá estar confeccionada en cota de malla para facilitar la flexibilidad y portabilidad.

Los paneles de protección deben estar sellados mediante un sistema único.

Es necesario que en cualquier momento se puedan verificar científicamente las propiedades del producto.

El paquete balístico deberá confeccionarse con el mínimo grosor posible y no superior a 8 mm (sin contar con la funda protectora).

Estará formado por láminas de aramidas resistentes al calor y frío y tendrán que mantener sus propiedades, como mínimo, entre los +70°C y los -20C.

3.- Funda protectora del paquete balístico:

Los paneles balísticos deben estar sellados y entregados en una funda impermeable, envueltos en cubierta de tela (sistema de doble seguridad denominado "bolsa en bolsa", para garantizar la protección contra la humedad, luz UV y tensión mecánica).

Las características de la funda se valorarán en la fase de puntuación. Las fundas protectoras deberán estar confeccionadas:

- Tejido 100%PS (Poliamida).
- Peso entre 125mg/m² y 175mg/m²
- Impermeabilidad: 200 cm mínimo
- Resistencia mínima a la tracción según norma UNE EN ISO 13934/1:99. En urdimbre: mínimo 700N/cm+/- 5% ó en trama: mínimo 500N/5cm+/-5%.
- Resistencia mínima a la tracción por cada 5 cms. de soldadura con un ancho de 150mm= 150N.

Para facilitar la correcta colocación, el paquete deberá llevar impreso una inscripción que indique el lado que debe estar en contacto con el cuerpo.



POLICÍA LOCAL

C/ Calatrava, 47; 13003 Ciudad Real
em@il: 092@092cr.net. Teléfonos 926274860.



4.- Protección balística:

La protección balística debe contar al menos con la certificación y las pruebas arrojarán al menos los siguientes resultados:

PARA EL NIVEL DE PROTECCIÓN HG1A

NIVEL Protección	MUNICIÓN EMPLEADA	MASA DEL PROYECTIL (Gr)	Velocidad del proyectil (m/s)	Distancia de disparo (m)	Máxima deformación Panel (Trauma)	Nº de paneles probados	Nº de disparos
HG1A	9mm. Parabellum FMJ DM11 A1B2 Dynamic Nobel	8g 124 (grain)	365+/-10	5	-44 mm.	2Xs 3Xm 1xL	366
	357 Mag. JSP R357M3 Remington	10.2 g 158(grain)	390+/-10	5	-44 mm.	2Xs 3Xm 1xL	366

5.- Protección anti cuchillo:

La protección anticuchillo deberá arrojar al menos los siguientes resultados:

PARA EL NIVEL DE PROTECCIÓN KR1

Nivel de protección	Nivel de Energía E1 (julios)	Máxima Penetración E1 (mm)	Nivel Energía E2 (julios)	Máxima Penetración E2 (mm)
KR1	24	7mm	36	20 mm

6 Funda externa:

La funda garantizará al menos las siguientes resistencias:

	Tracción (N)	Elongación (%)	Desgarre (N)	Abrasión (ciclos)	Pilling (Grado)	Repelencia al agua	Repelencia aceite	Frotamiento en seco	Frotamiento En mojado
NORMA	EN ISO 13934-1	EN ISO 13934-1	EN ISO 13937-2	EN ISO 12947-1/2	DIN EN ISO 12945-2 (7000ciclos)	DIN EN 24920	ISO 14419	DIN EN ISO 105-X12	DIN EN ISO 105-X12



POLICÍA LOCAL

C/ Calatrava, 47; 13003 Ciudad Real
em@il: 092@092cr.net. Teléfonos 926274860.



7.- Características de la funda exterior.-

Al menos debe presentar las siguientes características:

- Fabricada tejido firme y robusto para la perfecta sujeción de los paneles interiores.
- Cumpliendo con los criterios de uniformidad de la orden de la Consejería sobre prendas exteriores (colores y diseño).
- Trabillas para el porte de los equipos transmisores.
- Velcro delantero para el porte de la placa policial.
- Asa de rescate.
- Dos bolsillos delanteros.
- En caso de adquirir paneles balísticos duros, bolsa porta placa u otro sistema de rápida y fácil sujeción de las mismas (delantera y trasera).

8.-Presentación de los chalecos.-

Deberán cumplir estrictamente cada una de las características establecidas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del Anexo, relativos a la Funda del Panel balístico, Nivel de Protección balística, Nivel de Protección anticuchillo y Funda externa.

- a) Los chalecos deberán ajustarse a alguna de las Normativa HOSDB, debiéndose aportar certificado oficial expedido por los órganos competentes, en el que conste la certificación y homologación tanto para los paneles balísticos del personal masculino como los paneles balísticos de personal femenino.

Se podrán presentar otro tipo de certificaciones siempre que como mínimo cubran las especificaciones de las anteriores.

- b) El proveedor deberá aportar los datos técnicos correspondientes del tejido balístico y del proceso de confección, así mismo deberá aportar los datos de confección de de la funda exterior. Estos datos deberán reflejarse en una hoja de datos y especificaciones técnicas.

- c) Deberá aportarse Certificado de adecuación al Sistema de Garantía de Responsabilidad correspondiente a la normativa ISO 9001:2000, emitido por una oficina de Certificación Acreditada.

- d) Deberá aportarse una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños causados al usuario por defectos de del producto de al menos 300.000Euros/usuario, tal y como se recoge en **punto 8 apartado b) del Pliego Técnico.**



POLICÍA LOCAL

C/ Calatrava, 47; 13003 Ciudad Real
em@il: 092@092cr.net. Teléfonos 926274860.



e) Cada chaleco deberá aportarse con una etiqueta donde se reflejen como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre del fabricante
2. Nivel de protección balística o Protocolo Balístico.
3. Fecha de fabricación. Debiendo ser posterior a la adjudicación del contrato.
4. Talla
5. Nº de Serie / Nº Lote
6. Composición.
7. Peso.
8. Trauma medio -
9. Fecha de Caducidad.
10. Las fundas deberán ser Azul oscura las interiores y negras la exterior.

g) El distribuidor tomará medidas del personal en las dependencias de la Policía Local de C. Real, para realizar la confección de las prendas de una manera individual y personalizada para cada agente, para el personal femenino deberá confeccionarse las prendas específicamente adaptadas a las necesidades de las mismas, no usando un chaleco estándar para adaptarlo.

9.- Entrega del material.-

Se establece un plazo de entrega de **60 días**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la adquisición de 50 chalecos antibalas y antipunzón de uso interno para la Policía Local, incluyendo los siguientes componentes: una funda, una funda de repuesto de uso interno, una bolsa de transporte y anagramas policiales en pecho y espalda ajustable mediante velcro y una funda externa uniformada para poder portar el equipo sobre el uniforme, que deberán contar con las características técnicas que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente expediente.

Código CPV: 35815100-1 Chalecos antibalas.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la no división en lotes queda motivado porque se adapta perfectamente tanto cuantitativa como cualitativamente al ámbito de las PYME y dadas las características del suministro es necesario que todos los elementos tengan las mismas características y no provengan de suministradores distintos con el fin de conseguir una perfecta uniformidad en los agentes de policía.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato tiene la calificación de CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con el art. 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 28.925,62 Euros (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS).

METODO DE CALCULO:

Para la fijación del valor estimado del contrato se ha llevado a cabo tomando como referencia los precios de mercado ajustados al precio habitual del mercado (art. 101.7 de la LCSP), fijándose un tanto alzado al no ser posible su descomposición, art. 189 del RGLCAP.

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **28.925,62 euros**, más **6.074,38 Euros** en concepto de **IVA (21%)**, ascendiendo a un total de **35.000 Euros** (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).



III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la número 132.22104 "Vestuario Seguridad y Orden Público".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

III.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos y demás impuestos que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

III.5.- Forma de Pago:

- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes suministrados ajustado a las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato será en un plazo máximo de 60 días (SESENTA DIAS), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y art. 159 LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, y se llevará a



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cabo atendiendo a los criterios de adjudicación basados en mejor relación calidad-precio, reflejados en este pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y dado el objeto del contrato, se utilizarán criterios recogidos en el art. 145 de la LCSP que mejor atenderán a la relación coste-eficacia.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.



2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante la acreditación de los tres siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.
- Presentación de una muestra y ficha técnica de los chalecos, que podrá ser comprobada la autenticidad por el órgano de contratación.
- Deberá aportarse Certificado de adecuación al Sistema de Garantía de Responsabilidad correspondiente a la normativa ISO 9001:2000, emitido por oficina de certificación acreditada.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP, mediante los siguientes medios:

- Presentación de una muestra y ficha técnica de los chalecos, que podrá ser comprobada la autenticidad por el órgano de contratación.
- Deberá aportarse Certificado de adecuación al Sistema de Garantía de Responsabilidad correspondiente a la normativa ISO 9001:2000, emitido por oficina de certificación acreditada.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.



DECIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 Y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

11.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL SUMINISTRO DE DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DE CIUDAD REAL, con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1/ Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2/ Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

3/ Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en el punto 9 de la CLAUSULA DIECIOCHO del presente pliego.

El sobre B se subtitulará "**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR**", en el que se incluirá una memoria con la descripción técnica de los elementos a suministrar, en la que se incluirá las características recogidas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También deberá incluirse certificado oficial expedido por órganos competentes en el que conste la homologación de los paneles balísticos a alguna de la Normativa HOSDB, o cualquier otra certificación que cubra las especificaciones de los apartados descritos anteriormente.

El **sobre C** se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**", en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego

11.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas del día DIECISEIS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma, y, comprobación de la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción. Todo ello con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará informe técnico para comprobar que las ofertas se ajustan a los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sesión apertura de sobre C:

La mesa dará lectura del informe técnico referido y podrá excluir aquellas ofertas que no se ajusten a las prescripciones técnicas.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre C.

A continuación la Mesa procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos técnicos del pliego.

2º.- Comprobación de qué ofertas se encuentran incursas en oferta anormalmente baja.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- En el criterio de valoración de plazo de entrega: Serán anormales aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega por debajo de los 50 días de entrega.
- En el criterio de valoración de mejoras, entrega complementaria de equipos de protección balística, serán consideradas anormales aquellas propuestas que oferten más de 15 equipos.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

A aquellas ofertas que se encuentren incursas en baja anormalmente baja, la mesa de contratación deberá requerirles para que en el plazo de CINCO DIAS HABLES desde el envío de la comunicación presente justificación y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o justifique que podrá



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

suministrar los chalecos en el plazo que ha ofertado con un detalle de la planificación de la cadena de suministro en la empresa.

La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos, estimase que la oferta u ofertas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

3º.- Evaluar y clasificar a los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta.

3º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para que aporte la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los medios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios recogidos en este pliego.
- En el caso de que la empresa se hubiera basado en la solvencia de otras empresas, según lo dispuesto en el art. 75.1 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito por dichas entidades que demuestre que el órgano de contratación dispondrá de los recursos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubra el uso de los equipos durante su vigencia, para el caso de uso correcto de la equipación de cuyo uso sobrevenga fallecimiento o invalidez absoluta, por importe de hasta 300.000 Euros

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.
- Documentación acreditativa de los medios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios recogidos en este pliego.
- En el caso de que la empresa se hubiera basado en la solvencia de otras empresas, según lo dispuesto en el art. 75.1 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito por dichas entidades que demuestre que el órgano de contratación dispondrá de los recursos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubra el uso de los equipos durante su vigencia, para el caso de uso correcto de la equipación de cuyo uso sobrevenga fallecimiento o invalidez absoluta, por importe de hasta 300.000 Euros

No obstante la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, en base a las muestras presentadas.

No obstante aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente cuya composición se ajusta con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y cuyos miembros fueron nombrados mediante acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

- A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A.1.) Oferta económica: Hasta 70 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (**70 puntos**) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para este contrato, y se asignará **0 puntos** a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y= puntuación de la oferta a valorar

M= máxima puntuación a otorgar

X= precio de la oferta a valorar

X1= tipo de licitación

X2= precio más bajo ofertado

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

A.2) Plazo de entrega: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la reducción en el plazo de entrega de los chalecos objeto del presente contrato, siendo el plazo máximo fijado en este pliego de 60 días.

A estos efectos se otorgarán 1 punto por cada día de reducción del plazo máximo fijado en el pliego (60 días) ofertado.

Las proposiciones que no ofrezcan ninguna reducción no obtendrán ninguna puntuación.

A.3) Mejoras: Hasta un máximo de 20 puntos.

En este criterio se valorará la oferta de entrega de equipos placa de protección balística, que es complementario a la entrega de los chalecos antibala definidos en el objeto del presente contrato según las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

Se otorgarán 2 puntos por cada equipo placa de protección balística ofertada para su entrega.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DE SU EJECUCIÓN

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Superintendente Jefe de la Policía Local.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Cuerpo de la Policía Local.

DECIMASEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, y no ha presentado la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Organismo de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Organismo administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Policía Local.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.2.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

18.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

18.4.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

18.5.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, correspondé a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el "EL CONTRATISTA" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. Tratamiento de datos de carácter personales

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

18.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

18.7.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

18.8.- Subcontratación.

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

18.9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

DECIMANOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

19.1: Cumplimiento del Contrato:

El contratista deberá proceder a la entrega de los materiales objeto del presente contrato en la Jefatura de Policía de Ciudad Real en un plazo máximo de 60 días (SESENTA DIAS).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato, al ser un criterio de adjudicación el plazo de entrega de los elementos del contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS:

- a) Por el retraso en la entrega de los elementos objeto del contrato por plazo de 15 días o 1 mes.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- e) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- h) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- i) Por cumplimiento defectuoso en el suministro de los elementos objeto del contrato.

SANCIONES:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

VIGESIMASEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y**

Firmado digitalmente
por CLAVERO
ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2019.01.18
13:20:35 +01'00'

**ZUÑIGA
SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W**

Firmado
digitalmente por
ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W
Fecha: 2019.01.18
13:15:12 +01'00'



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico **habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:** - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Octavo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



ANEXO II

MODELO DE OFERTA
(A incluir en el Sobre B)

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para **EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALA PARA LA POLICIA LOCAL**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, sin salvedad o reserva alguna, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en la documentación obrante en el expediente por el precio de € más Euros en concepto de IVA (en letra y número), por el total de duración del contrato.

1/ Que a los efectos de valoración del criterio del plazo de entrega ofrezco una rebaja en el plazo de entrega máximo reflejado en este pliego (60 días), de Días.

2/ Que a los efectos de valoración del criterio de mejoras referido al suministro de equipos de protección balística, ofrezco equipos placa de protección balística.

Presento los siguientes compromisos:

*Que para el cálculo de esta oferta se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado 9 de la CLAUSULA DIECIOCHO del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del proponente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de febrero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, GASTO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA POLICIA LOCAL Y PROCEDER A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/1860

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación para el SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2018, por la que se aprueba la necesidad y el inicio de la realización del contrato en los términos que recoge el 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), y vistos los informes favorables obrantes en el mismo.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la **Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP**, y siendo necesario llevar a cabo dicho expediente para la dotación de elementos de seguridad a la Policía Local ya que con los que cuenta el Excmo Ayuntamiento son los entregados por la Junta de Comunidades en el año 2.009 y tienen una vida útil de 10 años, y no se cuenta con medios propios para la confección de dicha uniformidad, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y proceder a la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación Ordinaria, dado que se cumplen los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP para la contratación del



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL, sin división de Lotes, por un valor estimado de 28.925,62 euros+ IVA (6.074,38 euros).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la **partida 132.22104** que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de **CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Policía Local, Concejalía de Seguridad, Sección de Compras, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 11/02/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 11/02/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veintidós de Marzo de dos mil diecinueve, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 28.925,62 € más IVA (importe del IVA 6.074,38 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Superintendente Jefe de Servicio de Policía Local, sobre si la única oferta presentada, EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., se ajusta a los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones técnicas, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME SOBRE REQUISITOS TÉCNICOS PARA SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICIA LOCAL.

Recibida la documentación del sobre “B” requerimientos técnicos de los elementos a suministrar, presentada por la empresa:

1.- EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.
No hay más empresas ofertantes.

Se valora la muestra presentada, y se determina que esta cumple con las características técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas, por lo que se decide aceptar el suministro.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2019. SR. SUPERINTENDENTE JEFE DE POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL.”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Superintendente Jefe de policía Local, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir la única empresa presentada EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C, de la única oferta presentada y admitida:

EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.

Oferta 28.925,62 € + IVA (6.074,38 €).

Por tanto, se procede a otorgar puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática, resultando lo siguiente:

EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L. 0 puntos.

CUARTO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.

QUINTO.- Requerir a **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 28.925,62 € + IVA (6.074,38 €) para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 1.446,28 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el



Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil que cubra el uso de los equipos durante su vigencia, para el caso de uso correcto de la equipación de cuyo uso sobrevenga fallecimiento o invalidez absoluta, por importe de hasta 300.000 €.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

SEXTO.- Adjudicar a **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.**, la ejecución del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2019.03.28
13:21:10 +01'00'

LA SECRETARIA

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2019.03.28
12:06:55 +01'00'

Código operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Erazulente Área origen al Gasto 1 Ejercicio. 2019
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGOP
	70800	32019000744	1.446,28	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	Cod. Postal
B81993222	EQUIPAMIENTOS SDAL, SL.	
Domicilio		
Población		
Ordenar Banco		

Avance A28008795 CREDITO Y CAUCION

Centro Gestor

Textos
AVAL ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALAS USO INTERIOR POLICIA LOCAL C.REAL, S/ACTA ADJUNTA

Mil cuatrocientos y me cargo en cuenta, en las casas de ... que ... se ... de	Importe EUROS
MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS .	1.446,28

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320190001229
Nº. Rel. Cont:	/

Sanctado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 04/04/2019



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALAS POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7592

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL “SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL”.

ANTECEDENTES

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **11 de febrero de 2019**, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, el Gasto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el **SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 22 de Marzo de 2019, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L**, clasificada, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.-Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 09 de abril de 2019.**
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 03 de abril de 2019.**
 - Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **03 de abril de 2.019.**
 - Último recibodel Impuesto de Actividades Económicas, junto con Declaración Responsable de estar dado de alta en el mismo con fecha **03 de abril de 2.019.**
 - Escritura de constitución, estatutos inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.
 - Poder notarial bastanteadopor el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
-
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
 - Documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 1.446,28 Euros, con fecha **04 de abril de 2.019.**
 - Póliza de Responsabilidad Civil que cubre el uso de los equipos durante su vigencia, para el caso de uso correcto de la equipación de cuyo uso sobrevenga fallecimiento o invalidez absoluta, por importe de hasta 300.000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 22 de marzo de 2019.

II.-El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria el suministro de **CHALECOS ANTIBALAS DE USO INTERIOR PARA LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL, a la mercantil EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., por un importe de 28.925,62 euros más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a Policía Local y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/04-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 29/04/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 30/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4